

Diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	: APREHENSIÓN Y ENTREGA LEY 1676 DE 2013
Demandante	: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	: JHON JAIRO GÓMEZ SANDOVAL
Radicación	: 631904089002 2022 00099-00
Interlocutorio	: 0380

A despacho para resolver se encuentra memorial elevado por el apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia mediante el cual solicita, ante respuesta recibida a solicitud realizada ante el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, de ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en trámite de proceso ejecutivo singular, respecto del vehículo Clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea ONIX, tipo carrocería SEDAN, Placa GFU 101, servicio PARTICULAR, color BLANCO NIEBLA, modelo 2021, Nro. Motor L4*SML128102*, Chasis 3G1M95E2XML128102, serie 3G1M95E2XML128102, con prenda a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y según informa se negó el citado despacho, por existir una garantía sobre dicho automotor y quien debe ordenar el levantamiento de la medida de embargo, es el despacho que adelanta el proceso de garantía mobiliaria.

Para decidir se revisa la ley que regula el proceso, encontrando que efectivamente corresponde al acreedor garantizado, quien inscribió oportunamente el 23 de octubre de 2020 la garantía mobiliaria, y agotó el respectivo trámite para lograr el pago directo y por ende ejecutar la aprehensión y tenencia del bien objeto de la prenda sin tenencia, al no haberse logrado la entrega voluntaria por parte del tenedor.

Por todo lo anterior, y al haberse obtenido por parte del demandante el objeto de la demanda, esto es, la aprehensión y entrega del AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea ONIX, tipo carrocería SEDAN, Placa GFU 101, servicio PARTICULAR, color BLANCO NIEBLA, modelo 2021, Nro. Motor L4*SML128102*, Chasis 3G1M95E2XML128102, serie 3G1M95E2XML128102, con prenda a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA

S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y con el fin de garantizar sus derechos se oficiará al Instituto Departamental del Tránsito del Quindío, para que cancele la medida de embargo decretada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad de Armenia, dentro del radicado 6300140030000920210026700; ofíciase a la citada entidad para que levante la citada medida.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en el proceso para APREHENSIÓN Y ENTREGA LEY 1676 DE 2013, promovido por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de JHON JAIRO GÓMEZ SANDOVAL, por lo disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo del vehículo automotor AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea ONIX, tipo carrocería SEDAN, Placa GFU 101, servicio PARTICULAR, color BLANCO NIEBLA, modelo 2021, Nro. Motor L4*SML128102*, Chasis 3G1M95E2XML128102, serie 3G1M95E2XML128102, con prenda a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, decretada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío.

OFICIAR al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, informando el levantamiento de la medida.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

20 DE OCTUBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100f393458af70371ce02cd17509f350f232f2dd676c4837e62de70dedd57507**

Documento generado en 19/10/2022 03:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>